



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1661-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que la egresada Lucy Melisa Meza Valladares, con el Formulario Único de Trámite N° 0425677, solicitan al Vicerrector Académico exoneración de pago por concepto de bachiller y título profesional por tener la nota ponderada de 14.51, acreditado con su respectiva copia de Certificado de Estudio y Reporte de Notas emitido por la Unidad de Procesos Académicos;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 3207-2018-UNHEVAL, solicita opinión legal y de ser procedente, remitir al Rectorado para que ordene la emisión de la resolución correspondiente, adjuntando el Oficio N° 807-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos y el Oficio N° 0918-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de informe y verificación de la situación académica para exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional de la administrada; informando que procede la exoneración porque es invicta y tiene promedio acumulado de 14.51, de conformidad al Artículo 9° y 14°, inciso b) del Reglamento para egresados de alto rendimiento académico en pregrado;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1021-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de pago por grado de bachiller y título profesional por promedio ponderado; indicando, entre otros, que mediante la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, se aprueba el Reglamento de beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedio Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: "Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son: a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración de pago por concepto de Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma"; Art. 11° que: La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional y subsecuentemente el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, requisitos que son cumplidos por la administrada en el presente caso. Que en el marco normativo sobre el particular, otorga como parte del derecho estudiantil, la exoneración los pagos cuando este por su calidad académica haya obtenido la situación académica de INVICTA; en tal virtud, el art. 597° literal hh) del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe como derecho del estudiantes "Las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma". En cuanto al reconocimiento de este derecho, este recae en la autoridad del señor Rector, en los supuestos señalados en la norma, así, el artículo 171° literal x) del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe como atribución del Rector "emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución". En virtud de este supuesto normativo, se tiene del presente caso que el señor Rector cuenta con la atribución de reconocer el derecho de exoneración. En el presente caso, de la verificación del expediente administrativo se tiene que la señorita Lucy Melisa Meza Valladares, ha cumplido con lo exigido en las normas reglamentarias vigentes, puesto que ha egresado de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial con el promedio acumulado de 14.51 en situación académica de INVICTA, por lo que, bajo lo prescrito en el Reglamento General de la UNHEVAL y el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, le corresponde la exoneración de pago del grado de bachiller y título profesional;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09814-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **EXONERAR** a la egresada LUCY MELISA MEZA VALLADARES, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con el promedio general de 14.51, el PAGO por concepto de **grado de bachiller y título profesional** (por la modalidad de tesis o suficiencia profesional), **excepto el pago por diplomas y caligrafiados**, por alto rendimiento académico; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL
OCI
Transparencia
FCA
DASA
UGyT
Archivo